



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 3 DE FEBRERO 1986

Número 27

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones».

403

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Tres de Familia. Murcia. Autos de divorcio número 199/83.	406	Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente de declaración de herederos abintestato n.º 1.034/85.	408
Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente de dominio.	406	Distrito de Alcoy (Alicante). Juicio de faltas número 221/80.	408
Distrito número Uno de Algeciras. Juicio de faltas número 182/85-T.	407	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de mayor cuantía número 492/79.	409
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente de declaración de herederos número 790/85.	407	Distrito número Tres de Murcia. Autos de proceso civil de cognición número 121/85.	409
Primera Instancia número Cinco de Madrid. Autos número 728-G/85.	407	Primera Instancia de Familia núm. Tres de Murcia. Expediente de adopción plena número 1.688/85.	410
Distrito de Antequera (Málaga). Juicio de faltas número 1.182/85.	408	Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 431/85.	410
Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 534/83.	408	Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 533/85.	410
Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 576/82.	408	Primera Instancia de Cieza. Juicio ejecutivo número 343/84.	410
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 588/85.	408		
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de menor cuantía número 513/81.	408		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Bases de la convocatoria de pruebas para cubrir una plaza de Técnico Superior.	411	LA UNION. Expuesto el Reglamento Orgánico.	413
ARCHENA. Solicitud de licencia de apertura de taller de reparación de maquinaria agrícola.	413	CALASPARRA. Expuestos los proyectos modificados de las obras de «Centro de transformación» y «Línea subterránea».	413

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Citando a don José López Jiménez y otro.	414	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.229/85.	415
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos sobre despido número 1.384/85.	414	Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Citando a Construcciones Angel Bermejo Gil, S. A.	416
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 671/85.	414	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.365/85.	416
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 3.290/83.	415	Comunidad de Regantes «El Campillo-1». Convocando a Junta General Extraordinaria.	416

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
 Apartado de Correos, 236
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - **Consejería de Presidencia**
 Depósito legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 160

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 2/86.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de ámbito Provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-12-85, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 8-1-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primer.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de enero de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Acta de la única reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región de Murcia, celebrada el día 16 de diciembre de 1985.

En la ciudad de Murcia, siendo las 20,00 horas del día 16 de diciembre de 1985, en la Sala de Juntas del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, sita en calle Almudena, 1, 2.º entresuelo, se reúnen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional de Trabajo para Empleados de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región, con la finalidad de proceder a la firma del texto del Convenio mencionado.

La referida Comisión ha estado integrada por los siguientes señores:

Por la parte empresarial; don Manuel Lorca Saavedra, del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria; don Pedro-Diosdado Muñoz-Martínez, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, don Francisco Aledo Martínez, del Colegio Oficial de Procuradores, don Sergio López Sánchez-Solís, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, y don José Bastida Martínez, del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Por la parte social: D. Domingo Galindo Romero, de U.G.T.; don Manuel Serrano Miravete, de U.G.T., D. Francisco Rodríguez Cáceres, no afiliado; D. Bartolomé Balsalobre Moreno, no afiliado, y D. Emilio Calvo Gil, no afiliado.

Tanto los representantes de la parte empresarial, como

social, son mayoría de los empresarios afectados por este convenio y mayoría de delegados de las empresas incluidas en el mismo.

Que ambas partes se reconocen como interlocutores legítimos para esta negociación.

De común acuerdo ha actuado de Presidente, don Manuel Lorca Saavedra, representante del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y como Secretario, don Manuel Serrano Miravete.

Abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario procede a dar lectura del texto del Convenio de referencia, redactado conforme a los acuerdos tomados en la presente reunión, el cual unánimemente fue aprobado por los miembros de la Comisión Negociadora.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.—El presente convenio colectivo regional regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre empresarios y trabajadores de Murcia y su Región encuadrados en la Agrupación de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones.

Artículo 2.—Duración y vigencia.—El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos, se retrotraerán al día 1 de enero de 1986.

La duración será de un año, entendiéndose prorrogado por la tácita de períodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el índice del coste de la vida a las Tablas Salariales que estén en vigor.

Artículo 3.—Jornada.—En el período comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive, los trabajadores afectados, excepto los del Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, prestarán sus servicios en sus respectivas empresas en régimen de Jornada Continuada de siete horas diarias.

Durante el resto del año, la jornada de trabajo se establece en régimen de turnos, de forma que todos los trabajadores tengan 15 tardes naturales libres al mes, de manera que un turno haga 37 horas y media a la semana y el otro turno haga 45 horas, también a la semana en jornada partida, de manera que en el cómputo anual no se rebase las 1.808 horas.

Los trabajadores afectos al Laboratorio de Ensayos del Colegio Oficial de Aparejadores, harán jornada partida durante todo el año dada la peculiar característica del trabajo.

Todos los sábados del año serán inhábiles a efectos laborales. Los Colegios que por su funcionamiento oficial no puedan vacar los sábados, deberán conceder ese descanso un día laborable en la semana siguiente.

Aquellas empresas que ya tuvieran establecido la Jornada continuada durante todo el año, seguirán con ella en vigor.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán festivos en la Navidad, el día de Nochebuena, y en Semana Santa, del Jueves Santo al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.

Artículo 4.—Salarios.—Los salarios pactados para el año 1986 han sido de una subida del 8,50% sobre la Tabla Salarial en vigor en 1985, según el anexo adjunto a este Convenio.

Artículo 5.—Gratificaciones extraordinarias.—En la primera quincena de junio y diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad del salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales en cada una de ellas.

Además de las antedichas, percibirán en la primera quincena de marzo y septiembre de cada año, una mensualidad del salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales, en cada una de ellas.

Artículo 6.—Complementos especiales.

- a) A los trabajadores afectados por este Convenio, se les abonará mensualmente un Plus de Transporte de 5.000 ptas.
- b) Los trabajadores con hijos en edad escolar, sea el número que fuere, percibirán en primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios importante en 14.200 ptas.
- c) El trabajador que cumpla 25 años en la empresa, percibirá, por una sola vez, una mensualidad del salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales.
- d) Al personal que contraiga matrimonio estando prestando servicio en la empresa y continúe en la misma, se le abonará por una sólo vez una mensualidad del salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales.
- e) Asimismo al personal que se incorpore al Servicio Militar estando prestando sus servicios en la empresa, se le abonarán las cuatro pagas extraordinarias del salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales.
- f) Al personal que trabaje en máquinas básicas, se le establecerá un plus de rendimiento.

Artículo 7.—Antigüedad.—Se abonarán sobre los salarios pactados, por este concepto, trienios del ocho y medio por ciento cada uno de ellos, sin limitación de años.

Artículo 8.—Vacaciones.—Los trabajadores a quienes comprende este pacto disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones, retribuidas, según salario base más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

Artículo 9.—Incapacidad laboral transitoria.—A los trabajadores que sufran dicha situación desde el primer día y hasta un máximo de nueve meses, se les abonará por sus respectivas empresas la diferencia existente entre la prestación económica que perciba de la Seguridad Social y los salarios reales que en activo les corresponda percibir.

Artículo 10.—Jubilación voluntaria a los 64 años.—Los trabajadores que hayan cumplido los 64 años de edad podrán jubilarse en su empresa, ateniéndose a lo que establece el Decreto-Ley 14/81 de 28 de agosto, publicado en el B.O.E. de 29 de agosto del mismo año, regulador en la materia u otras disposiciones concordantes.

Artículo 11.—Seguridad e Higiene en el trabajo.—Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral.

Artículo 12.—Comisión Paritaria.—Para enterar cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria que estará formada por los representantes de la parte empresarial y de los trabajadores que han deliberado el mismo.

Artículo 13.—No repercusión en precios.—Tanto los representantes empresariales como trabajadores, integrantes de la Comisión Negociadora, manifiestan que las Cláusulas anteriores no podrán ser causa determinante de un alza de precios, ya que las actividades que desarrollan no están encaminadas a la producción de bienes y tienen características singulares que harían imposible dichos incrementos.

Artículo 14.—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores afectados pudieran tener sobre las pactadas en este Convenio.

Asimismo siguen en vigor todas las cláusulas más beneficiosas contenidas en anteriores Convenios pactados por la antigua Agrupación y los dimanantes de los Convenios de Oficinas y Despachos del que se desglosaron las empresas que conforman actualmente este Convenio.

Artículo 15.—Acción sindical.—Los representantes de los trabajadores legalmente elegidos, gozarán de los derechos y obligaciones reconocidos a los mismos en la legislación vigente al efecto y en la que en lo sucesivo se pudiera establecer, muy especialmente los artículos 61, 62, 63 y 64 del Estatuto del Trabajador.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de los empresarios y trabajadores que han llevado a cabo la redacción de los mismos, emitida con los requisitos formales preceptivos.

Unánimemente los asistentes, conformes con la totalidad del texto anteriormente redactado, firman la presente acta una vez levantada la sesión que a ella se refiere, siendo las 21 horas del día 16 de diciembre de 1985.

e)	Botones de 16 años.....	14	36.126	578.016
	Botones de 17 años.....	14	38.774	620.384
	Botones de 18 años.....	14	41.422	662.752
f)	Limpiadora de apartamentos (jornada completa).....	12	1.657	
	Por horas.....	12	200	
g)	Limpiadora (jornada completa).....	12	1.657	
	Por horas.....	12	200	

GRUPO 6.º — Oficios varios

a)	Encargado.....	6	67.881	1.086.096
b)	Capataz.....	6	67.881	1.086.096
c)	Oficial 1.ª conductores.....	7	66.181	1.058.896
d)	Oficial 2.ª.....	8	62.587	1.001.392
e)	Ayudante y operadores reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadora.	10	53.099	849.584
f)	Peones y mozos.....	13	49.357	789.712

GRUPO 7.º — Personal de laboratorio

a)	Encargado de laboratorio.....	4	79.623	1.273.968
b)	Técnico analista.....	5	70.528	1.128.448
c)	Analista de primera.....	5	70.528	1.128.448
d)	Analista de segunda.....	6	67.881	1.086.096
e)	Oficial de primera.....	7	65.100	1.041.600
f)	Oficial de segunda.....	8	62.587	1.001.392
g)	Auxiliar de laboratorio.....	10	53.999	863.984

DEFINICIONES

Encargado de Laboratorio.—Trabajador que bajo las órdenes inmediatas de un titulado superior o medio y provisto de mando sobre el conjunto de analistas del laboratorio, posee los conocimientos técnicos suficientes y aplica las funciones propias de dichos conocimientos para la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades que existen en el mismo.

Técnico analista.—Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado de laboratorio o de un técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio, poseyendo el título del 2.º ciclo de maestría industrial.

Analista de primera.—Trabajador que bajo las órdenes inmediatas del encargado de laboratorio o de un técnico, en ausencia de aquél, realiza todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

Analista de segunda.—Trabajador que auxilia al analista de primera en la realización de todos los ensayos de las distintas especialidades existentes en el laboratorio.

Oficial de primera.—Trabajador que realiza la toma de muestras y las elabora en su caso, realiza ensayos en el exterior del laboratorio, principalmente utilizando los medios de locomoción y realización de ensayos propios del laboratorio.

Oficial de segunda.—Trabajador que auxilia al oficial de 1.ª en la realización de los ensayos exteriores del laboratorio.

Auxiliar de laboratorio.—Trabajador que realiza en el laboratorio las labores de mantenimiento y limpieza del material del laboratorio, así como el auxilio a todos los ensayos que se realicen en éste.

Todos los trabajadores del laboratorio serán responsables de los medios puestos a su disposición para sus labores.

Anexo al acta del Convenio Colectivo Regional para los empleados de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones

TABLA SALARIAL QUE REGIRA DURANTE EL AÑO 1986

GRUPO PRIMERO — Titulados

	nivel	Salarios	Total
		1986	anual
a) Titulado grado superior.....	1	118.490	1.895.840
b) Titulado grado medio.....	2	92.922	1.486.752

GRUPO SEGUNDO — Administrativos

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor).....	2	88.611	1.417.776
b) Jefes de Primera.....	3	83.158	1.330.528
c) Jefes de Segunda (cajero con firma, jefes de reporters, traductores, intérpretes jurados de más de un idioma).....	4	79.623	1.273.968
d) Oficial de Primera (cajero sin firma, intérpretes jurados de un idioma, operadores de máquinas).....	5	70.528	1.128.448

		Nivel	Salarios	Total
			1986	anual
e) Oficiales de Segunda (Telefonistas, recepcionistas, reporter de agencias de información, traductores e intérpretes no jurados, jefes de visitadores).....	6	67.881	1.086.096	
f) Auxiliares (telefonistas, visitadores).....	11	57.299	916.784	
g) Cobradores-Pagadores.....	11	54.651	874.416	
h) Aspirantes de 16 a 18 años.....	13	43.272	692.352	

GRUPO TERCERO — Técnicos de Oficina

a) Jefes de equipo de información.....	3	76.431	1.222.896
b) Analistas.....	3	76.431	1.222.896
c) Programador-Ordenador.....	3	76.431	1.222.896
d) Programador de máquinas.....	4	73.559	1.176.944
e) Jefes de delineación.....	4	73.559	1.176.944
f) Delineantes Proyectistas.....	5	81.111	1.297.776
g) Delineante.....	6	70.528	1.128.448
h) Maquinista.....	5	81.111	1.297.776
i) Administrador de test.....	4	73.559	1.176.944
j) Coordinador de tratamiento-cuestionario.....	4	73.559	1.176.944
k) Coordinador de estudios.....	5	71.609	1.145.744
l) Jefe de equipo de encuestas.....	5	71.609	1.145.744
ll) Jefe de explotación.....	4	73.559	1.176.944
m) Controlador.....	5	71.609	1.145.744
n) Operador-Ordenador.....	5	71.609	1.145.744

GRUPO CUARTO — Especialistas de oficina

a) Jefes de máquinas básicas.....	5	71.609	1.145.744
b) Operadores de tabuladores.....	6	67.881	1.086.096
c) Operador de máquinas básicas.....	7	65.100	1.041.600
d) Dibujantes.....	7	71.609	1.145.744
e) Calcador.....	8	62.587	1.001.392
f) Perforista, verificadores y clasificadores.....	8	62.587	1.001.392
g) Inspectores de entrevistadores.....	6	67.881	1.086.096
h) Entrevistadores-encuestadores.....	7	65.100	1.041.600
i) Encargado departamento de reprografía.....	6	67.881	1.086.096

GRUPO QUINTO — Subalternos

a) Conserje mayor.....	8	62.587	1.001.392
b) Conserje.....	10	54.651	874.416
c) Ordenanza.....	12	54.651	874.416
d) Vigilante.....	12	54.651	874.416

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 335

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en los autos de divorcio, digo, incidentales de modificación de convenio regulador número 199/83, seguidos a instancias de don José Verdú Melgarejo, representado por el Procurador don José Casalins Velasco, contra doña Ana Cutillas Ortega, en ignorado paradero, ha dictado la siguiente sentencia que, entre otros, contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Familia, de esta capital, ha visto los presentes autos sobre incidente de modificación de convenio regulador de divorcio número 199/83, entre partes de una y como demandante don José Verdú Melgarejo, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Pueblo Nuevo, calle Rocío, número 13, representado por el Procurador don José Casalins Velasco y dirigido por el Letrado don Pedro V. Mateos; y de otro y como demandada doña Ana Cutillas Ortega, mayor de edad, en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que desestimando la demanda de modificación de medidas planteada por el Procurador D. José Casalins Velasco, en nombre y representación de don José Verdú Melgarejo, contra su esposa doña Ana Cutillas Ortega, demandada en rebeldía; debo declarar y declaro no haber lugar a las peticiones formuladas en la demanda, sin hacer expresa imposi-

ción de costas.—Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: M. Rodríguez Gómez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Cutillas Ortega, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

* Número 338

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE LORCA

E D I C T O

Doña Pilar Alonso Saura, Juez de Primera Instancia número Uno en prórroga de Jurisdicción en el número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de don Lucas García Díaz y don Pedro Reverte Lidón, representados por el procurador señor Aragón Villodre, sobre la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Parcela A, propiedad de don Lucas García Díaz: Trozo de tierra riego de Roche, en la diputación de Marchena, de este término, dentro de cuya finca existe una casa que consta de un solo piso de alzada, marcada con el número 105, compuesta de dos cuartos, cocina y cuadra, cuya medida superficial se ignora, de cabida una fanega, ocho celemines y veinte céntimos de otro, marco de cuatro mil varas, equivalentes a cuarenta y siete áreas y ocho centiáreas; lindando: Norte, punto de conjunción del camino del Torrejón y la carretera de Santa Gertrudis; Sur, parcela que a continuación se describe, que compra don Pedro Reverte Lidón; Este, camino del Torre-

jón, y Oeste, carretera de Santa Gertrudis.

Parcela B, propiedad de don Pedro Reverte Lidón: Trozo de tierra riego de Roche, radicante en la diputación de Marchena, de este término municipal, de cabida cuarenta y siete áreas, y ocho centiáreas, igual a una fanega, ocho celemines y veinte céntimos de otro, marco de cuatro mil varas; lindando: Norte, parcela anteriormente descrita, o sea, don Lucas García Díaz; Sur, Juan González Pérez; Este, camino de Torrejón, y Oeste, carretera de Santa Gertrudis.

Ambas fincas proceden como segregación de la siguiente finca matriz propiedad del transmitente señor Mingot Millana, cuya descripción es la siguiente: Pedazo de tierra de cabida tres fanegas, equivalentes a ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y seis decímetros en la diputación de Marchena, riego de Roche, de este término, inscrita al tomo 1.075, folio 146, finca número 6.499, 11.^a; habiendo sido compradas mediante escritura autorizada el 13 de octubre de 1977 por el entonces Notario de Lorca don Enrique García Díaz, obrante al número 867 de su Protocolo, por don Lucas García Díaz y don Pedro Reverte Lidón, respectivamente.

Por providencia de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se ha admitido a trámite, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña María Yepes García, doña María Yepes García, doña María Moya Yepes, doña Anastasia Moya Yepes, don Antonio Reverte Moya, doña María Navarro Moya, doña Rosa Navarro Moya y don Salvador Navarro Moya, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Pilar Alonso Saura. El Secretario.

Número 340

DISTRITO**NUMERO UNO DE ALGECIRAS****E D I C T O**

En el juicio de faltas número 182/85-T, tramitado por este Juzgado por imprudencia, contra Manuel Riquelme Moreno, se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS:

Derecho de Registro, 60 pesetas.

Costas Judiciales, 550.

Diligencias Previas, 80.

Citaciones, 30.

Cumplimiento de Exhortos, 490.

Ejecución de Sentencia, 80.

Multa, 3.000.

Indemnización, (Renunciada).

Reintegro, 1.125.

D. de Tasación, 400.

Total pesetas: 5.815.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado don Manuel Riquelme Moreno, que se encuentra en ignorado paradero y en caso de ser hallado lo haga efectivo en este Juzgado, expido el presente en Algeciras a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

* Número 368

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 790 de 1985, se tramita expediente de declaración de herederos a instancia del Procurador señor Muñoz Sánchez, en nombre y representación de doña

Fuensanta Martínez López, doña Carmen Martínez López y doña Celia Larroca López, por fallecimiento abintestato de don José López Navarro, que falleció en Murcia el día 10 de septiembre de 1957, en estado de casado con doña Teresa Martínez Pagán, que falleció también en esta ciudad el día 30 de octubre de 1964, que en el momento del fallecimiento de dicho causante no tenía descendencia alguna, solicitando se declare como únicos y universales herederos de don José López Navarro, a su hermana doña Emilia López Navarro y a sus sobrinas doña Carmen, doña Fuensanta y doña Josefina Martínez López, y últimamente, por haber fallecido durante la tramitación de este expediente doña Emilia López Navarro, solicitan se declare herederos abintestato de dicho causante a sus sobrinas antes mencionadas y a doña Celia Fernanda Larroca López, por ser a la misma a quien corresponde subrogarse en los derechos hereditarios que correspondían a su fallecida madre doña Emilia López Navarro.

Lo que se hace saber a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 369

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CINCO DE MADRID****E D I C T O**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 728-G/85, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Francisco Vázquez Marín y doña Josefa Palazón Perez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez,

por término de veinte días y por el tipo de tasación, la siguiente:

— Parcela de tierra de secano, en término municipal de Cieza, partido de Los Albares, de cabida 60 áreas, que linda: Al Norte, carretera nacional 301, de Madrid-Cartagena; Sur, Canal del Taibilla, y Este y Oeste, con resto de la finca de la que ésta se segrega que se reservó al vendedor. Inscrita al tomo 721, libro 211 de Cieza, folio 134, finca núm. 21.685, primera.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de 2.850.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso 2.º, se ha señalado el día 21 de marzo de 1986 y hora de las 11 de su mañana.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacer en calidad de ceder.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiéndose confirmar con la titulación, no teniendo derecho a exigir ningún otro título.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 114

DISTRITO
ANTEQUERA (Málaga)

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por la Sra. Juez de Distrito propietario de esta ciudad, en las Diligencias juicio de faltas que se siguen bajo el número 1.182/85, incoadas con denuncia hecha por escrito por Juan A. Torreblanca Hinojo, contra Antonio García García, sobre hechos accidente de circulación ocurrido el día 16 de agosto de 1985, en carretera Puerto de las Pedrizas, termino municipal de Antequera, por colisión del automóvil matrícula MU-4972-V, propio del denunciado, contra el automóvil matrícula B-3307-EN, propiedad del denunciante, resultando daños materiales, por la presente que se ha mandado publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se cita al denunciado Antonio García García, que ha tenido su domicilio en la calle Alcázar de Toledo, número uno en Murcia, desconociéndose el actual domicilio y se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Alameda, número 1, al objeto de practicar la diligencia de recibirle declaración sobre los hechos y reseñar en ella su Permiso de Conducir, Permiso de Circulación y Certificado de Seguro Obligatorio, relativos a su vehículo citado; apercibiéndole que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Antequera (Málaga) a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario.

Número 116

DISTRITO
LORCA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito en funciones de este Juzgado de Lorca y su término.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de juicio verbal de faltas bajo el número 534/83 a virtud de denuncia de Gregorio Esteban Pascual y otros, con Mariano Bernal Muñoz y Manuel Serrano López, sobre pastoreo, en cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el día 13 de marzo próximo venidero a las 10,40 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, n.º 1 de Lorca.

En su virtud se cita, llama y emplaza

a Miguel Teruel Hernández, mayor de edad, cuyo último domicilio fue en Lorca paraje Pantano de Puentes, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intente valerse comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado 13 de marzo próximo a las 10,40 de su mañana; caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a dos de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 115

DISTRITO
LORCA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su término, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan diligencias de juicio de faltas número 576/82, dimanantes de las diligencias previas de carácter penal 645/82, sobre daños en accidente de circulación, en los que figuran como denunciados Francisco Pérez Ibáñez e Isidro González Roselló, este último en ignorado paradero según se manifiesta por la Dirección General de Seguridad.

Por la presente en su consecuencia, se cita llama y emplaza al referido Isidro González Roselló, que se encuentra en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo fue en Alicante calle Rigoberto Ferrer, n.º 13 bajos, hoy desconocido, para que con todos los medios de prueba que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Corregidor n.º 1, el día 20 de febrero de 1986 a las 12,20 de su mañana, para la celebración del acto público y previamente a prestar declaración sobre los hechos enjuiciados que no constan en las actuaciones, caso de no comparecer el día y hora indicado, le parará el perjuicio que haya en derecho.

Dado en Lorca a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario.

* Número 121

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 5 de mayo de

1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos núm. 588 de 1985, instados por Banco Exterior de España, S.A., contra PROVIMI-MURCIA, S.A.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 5 de junio de 1986 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 4 de julio de 1986 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.ª—«Rústica. Suerte de tierra, olivar, secano, erial, en pago de Cabezo Verde y Corneja, Alcantarilla (Murcia). Mide: Una Ha., 2 áreas, y 16 cas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Murcia, libro 116 de Alcantarilla, folio 133, finca 9.043, inscripción 1.ª». Tipo de subasta 18.700.000 pesetas».

2.ª—«Rústica. Suerte de tierra, olivar, secano, erial a pastos, en pago de Cabezo Verde, Alcantarilla (Murcia). Mide: 17 áreas, 46 cas. y 24 dm².—Inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Murcia, libro 116 de Alcantarilla, folio 135, finca 9.045, inscripción 1.ª». Tipo de subasta 3.300.000 pesetas.

Murcia, 7 de enero de 1986.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 122

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía 513/81 tramitado en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 513/81 seguidos a instancia de Hagen

Ludwig, representado por el procurador D. Jaime García Navarro y defendido por el Letrado don Antonio López Iberón contra don Pedro Egea Sánchez, fallecido y don Isidoro Celdrán Sánchez, en rebeldía y contra la Previsora Hispalense, S.A., Compañía de Seguros, S.A., representada por el Procurador don José María Vinader López-Higuera y defendido por el Letrado don Dionisio Alcázar Ruiz, en reclamación de cantidad. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Hagen Ludwig representado por el Procurador don Jaime García Navarro contra don Pedro Egea Sánchez, don Isidoro Celdrán Sánchez y Previsora Hispalense, S.A., condeno solidariamente a don Isidoro Celdrán Sánchez y a Previsora Hispalense, S.A., a indemnizar al actor los daños sufridos en su automóvil como consecuencia del accidente generador de esta litis, y cuya cantidad se determinará en ejecución de sentencia; sin pronunciamiento especial en materia de costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Isidoro Celdrán Sánchez expido la presente.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 123

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato n.º 1.034/85, a instancia de don Alfonso Reina Ayala por fallecimiento de su esposa doña Amelia García Fernández, el día 28 de octubre de 1981, lo que se hace público para que los herederos desconocidos de dicha fallecida que se crean con igual derecho comparezcan a usar del mismo ante este Juzgado por término de treinta días.

Murcia a tres de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 124

DISTRITO

ALCOY

María de los Angeles Sánchez Sánchez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Alcoy (Alicante).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 221/80, seguido por amenazas, contra Federico Moreno Moreno, se ha dictado el siguiente y literal:

«Auto.—En la ciudad de Alcoy a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta; y

Resultando: Que requerido el condenado Federico Moreno Moreno en el presente juicio de faltas, para que hiciese efectivo el importe de las responsabilidades pecuniarias, por mediación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por encontrarse el mismo en ignorado paradero, no lo realizó, por lo que se tuvo que tramitar su insolvencia, documental y testificalmente, siendo del parecer del Ministerio Fiscal, que ésta quedó convenientemente acreditada.

Considerando: Que justificada debidamente, a juicio del que provee, la carencia de bienes de dicho condenado, se está en el caso de declarar su insolvencia.

Vistos los artículos de general aplicación al caso, se declara insolvente, por ahora y sin perjuicio de que si llegase a mejor fortuna continúe el procedimiento, al condenado Federico Moreno Moreno para responder de las responsabilidades económicas que de los presentes autos dimanen, y habiendo sido condenado a la multa de tres mil pesetas cumpla dicho condenado tres días de arresto sustitutorio, librándose a tal efecto la oportuna requisitoria; notifíquese la presente resolución al condenado mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.ª doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe».

Y para que sirva de notificación y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Federico Moreno Moreno, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Alcoy a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—María de los Angeles Sánchez Sánchez.

Número 191

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Mayor Cuantía bajo el número 492/79 a instancia del Ministerio Fiscal contra doña Concepción Martínez Alcaraz y don Angel Carlos Hernández López, mayor de edad, respectivamente, la pri-

mera por sí en nombre y representación del segundo, su menor hijo, vecina de Almoradí (Alicante), Camino de la Tecera, s/n, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por el Ministerio Fiscal contra don Angel Hernández Ruiz y doña Catalina López Orenes, representados por el Procurador don José Martínez Laborda y contra doña Concepción Martínez Alcaraz y don Angel Carlos Hernández López, en rebeldía sobre declaración de hijo natural y nulidad de inscripción de nacimiento, sin condena en costas. Y por la rebeldía de los demandados señor Martínez Alcaraz y don Angel Carlos Hernández, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por la actora, se solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de Pascual y Martínez, rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía expido el presente que firmo en Murcia a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

* Número 193

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado, Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Sentencia número 86.—En la ciudad de Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado, Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, los presentes autos de proceso civil de cognición, tramitados ante este Juzgado con el número 121 de 1985 a instancia de partes, de una, como demandante don Blas Ruiz Torres, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad, con domicilio en Santa Cruz, calle de la-Ermita núm. 11, el que ha estado representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás y defendido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y de otra, como demandados, quienes resulten ser herederos de don Miguel Gómez Ruiz, que han permanecido en situación de rebeldía procesal, así como contra la Entidad Aseguradora DAPA,

Compañía Mercantil Anónima, domiciliada en Barcelona, Plaza de Cataluña núm. 16, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona en la hoja n.º 7.055, folio 160, tomo 1.143 del archivo, libro 613 de la Sección 2.ª, la que ha estado representada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, y defendida por el Letrado don José Florit Durán, en reclamación de cantidad; y, Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de don Blas Ruiz Torres, contra quienes resulten ser herederos de don Miguel Gómez Ruiz, así como contra la Entidad Aseguradora DAPA, debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas, de este juicio, a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a éstos, en la forma que la Ley previene para estos casos, a no ser que por la parte demandante se solicite la notificación personal, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Miguel Gómez Ruiz, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber que la sentencia no es firme y que contra la misma, cabe recurso de apelación, en el plazo de tres días, para ante la Ilma., Audiencia Provincial de Murcia, Sección Civil, libro el presente, en Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio Arjona Llamas.—El Secretario Judicial.

* Número 196

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.688 de 1985, sobre adopción plena del menor Víctor Manuel Marín Lara, de siete años de edad, por los cónyuges don Antonio Fernández Martínez y Maravillas Fernández Puerta, habiéndose acordado por proveído de esta fecha, se cite al objeto de ser oída a la madre del referido menor doña Victoria Lara y Selva, hija de Juan y de Gregoria, nacida en La Ginebra —Albacete—, el día 1 de abril de

de 1948, actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio en Lorquí —Murcia—, calle Encomienda n.º 43. En su virtud se cita y llama por medio del presente edicto a doña Victoria Lara y Selva, para que en el término de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado —sito en el Palacio de Justicia—, Ronda de Garay s/n, al objeto de ser oída en el referido expediente de adopción.

Dado en Murcia a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—José Luis Escudero Lucas.

Número 197

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito núm. Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas núm. 431 de 1985 el día 4 de marzo y hora 10,35 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado para dicho fin a Antonio Baena Pavón que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pudiendo caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo presente conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Baena Pavón y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» libro el presente en Cartagena a tres de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 198

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito núm. Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas núm. 533 de 1985 el día 4 de marzo y hora 10,40 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado para dicho fin a Anastasio Diniapos que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pudiendo caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apode-

rar persona determinada que lo presente conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Anastasio Diniapos y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» libro el presente en Cartagena a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

* Número 199

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 343 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Mario Aznar Pavía, representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Raimundo Ruiz Real, sobre reclamación de 232.104 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día diez de marzo de 1986; en segunda subasta el día siete de abril de 1986 y en tercera subasta el día siete de mayo de 1986, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo n.º 2, a las 12,30 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Furgoneta Mercedes Benz, matrícula MU-2256-N. Valorada en 500.000 pts.

Dado en Cieza a 23 de diciembre de 1985.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 62

TORRE PACHECO

Convocatoria de pruebas específicas para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior del Grupo de Administración Especial, Grupo A, (Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), en régimen de media jornada, por el sistema de concurso-oposición

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, una plaza de Técnico Superior del Grupo de Administración Especial, Grupo A (Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), en régimen de media jornada, dotada de los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad, trienios, pagas extras y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisito de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o de poder obtenerlo al tiempo de finalización del plazo para presentación de instancias.

c) No exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para ejercer el cargo, salvo lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre admisión de minusválidos, conforme a lo prevenido en la oferta pública de empleo, aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 3 de abril de 1985.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplina-

rio, del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administraciones Públicas.

f) Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera, número 2, del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, podrá concurrir el personal comprendido en el artículo 2.º, valorándose los servicios prestados por dicho personal en la forma prevenida en el artículo 3.º.

Tercera.—Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, debidamente reintegradas, manifestando en la instancia que se reúnen las condiciones exigidas, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Para la presentación de instancias, también podrá utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acreditarse, sea cual fuese el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las Arcas Municipales la cantidad de dos mil (2.000) pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Un funcionario Técnico, perteneciente al Grupo de Administración General, designado por el Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que el Secretario General de la Corporación recabe para sí estas funciones.

Quinta.—De la publicidad.

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente dictará, en el plazo de un mes como máximo, resolución comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

2.—La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, determinándose, asimismo, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta.—El concurso-oposición constará de dos fases:

A) Fase de oposición.—Constará de tres partes:

1.ª—Ejercicio escrito.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, extraído del programa anexo a esta convocatoria (parte segunda), teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

2.—Ejercicio oral.—Consistirá en contestar oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes de que se compone el programa anexo a esta convocatoria.

3.ª—Ejercicio práctico.—Se desarrollará por escrito, durante un

período máximo de cuatro horas, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre alguna de las siguientes materias:

- Mediciones y presupuestos.
- Levantamiento de planos de parcelas y emplazamiento.
- Cédula urbanística.
- Apeos y demoliciones.
- Informes sobre ruinas.
- Informes urbanísticos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos, así como los útiles de trabajo necesarios para el desarrollo del mismo.

B) Fase de concurso. — Consistirá en una valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes al presentar sus instancias:

a) Por asistencia a cursos sobre Administración Local, acreditados por el aspirante, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante, podrán ser valorados por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

c) 1.—La valoración de los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por el personal comprendido en el artículo 2.º del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, lo será a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, siempre que los mismos se hayan realizado en el grupo o subgrupo correspondiente a la plaza de que se trata, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en la Corporación que realiza esta convocatoria.

2.—Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

3.—En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de estos servicios po-

drá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

4.—Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

5.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Séptima.—Nombramiento.

1.—La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

2.—A la vista de la calificación final obtenida por los aspirantes, el Tribunal formulará propuestas de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, y la someterá al órgano competente para su aprobación y nombramiento del aspirante propuesto. Al propio tiempo, el Tribunal remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que se hayan presentado al concurso-oposición.

3.—El aspirante propuesto deberá presentar, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, dentro del plazo de veinte días naturales, la siguiente documentación:

a) Título de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificado de aptitud expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada, o bajo su personal responsabilidad, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local.

e) Declaración jurada, o bajo su personal responsabilidad, de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

f) Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición y cuantas circunstancias obren en su expediente personal.

4.—Dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados que no presentaren la documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

5.—Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días naturales.

En caso de no tomar posesión sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Octava.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

Novena.—Impugnaciones.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.—Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

Torre Pacheco, 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde.

A N E X O

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS TEORICOS DE LA OPOSICION

Parte I

Temas:

1. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

4.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

5.—El Poder legislativo. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes.

6.—El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

7.—La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

8.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9.—La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

10.—La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

11.— El Municipio. Organización y competencias municipales.

12.— El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Procedimiento Administrativo Local.

13.—Los contratos administrativos en la esfera local.

14.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público.

15.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

16.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

Parte II

Derecho urbanístico

1.— La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los Organos provisionales de autonomía. Competencias locales.

3.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes.

La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

4.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales.

5.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

6.—Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8.—La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

* Número 348

ARCHENA

EDICTO

Por don José María Marín Pérez ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de reparación de maquinaria agrícola, con emplazamiento en calle Yecla, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Archena a 14 de enero de 1986.
El Alcalde.

* Número 349

LA UNION

EDICTO

El Alcalde de La Unión,

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1985, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Unión; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, concediéndose audiencia a los interesados durante un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La Unión, 14 de enero de 1986.
El Alcalde.

* Número 414

CALASPARRA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de enero de 1986, acordó aprobar los proyectos modificados de las obras que se reseñan a continuación, los cuales quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

— «Centro de transformación de 630 kVA. en Polígono Industrial Oeste, Zona I, Etapa 1».

— «Línea subterránea de A. T. para transporte de 1.260 kVA. a C. T. en Polígono Industrial Oeste, Zona I, Etapa 1».

Calasparra, 20 de enero de 1986.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 229

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Manuel José Chirivella Sáez contra José López Jiménez y otro, en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 20 de marzo de 1986 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª, de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José López Jiménez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedanda citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 9 de enero de 1986.—El Secretario, Jesús Santiago Delgado Cruces.

Número 326

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura,

signados con el número 1.384/85, sobre despido, instados por don Juan José Cánovas Cánovas, contra la empresa Sociedad Agraria de Transformación núm. 15.416 «FRUSURESTE», con fecha 10 de enero de 1986 se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia a 10 de enero de 1986.

Resultando: Que despedido el trabajador don Juan José Cánovas Cánovas, y demás que se dirá en su cabeza y parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 14-11-85, en la que se condenó a la empresa Sociedad Agraria de Transformación número 15.416 «FRUSURESTE» a que la no readmisión en debida forma por la empresa que dó constatada a partir del día 23-12-85.

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

S.S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores don Juan José Cánovas Cánovas que le unía con la empresa Sociedad Agraria de Transformación número 15.416 «FRUSURESTE», a partir del 23-12-85, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador Juan José Cánovas Cánovas, la cantidad de 1.601.000 pesetas en concepto de indemnización sustitutiva de la no readmisión, y la de 301.000 pesetas por salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada que sirva de notificación en forma, que últimamente tuvo su domicilio en Totana (Murcia), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 376

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 671/85, instados por don Fernando Díaz Vidal contra Francisco Muñoz Guerrero, en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a 24 de septiembre de 1985.—Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Fernando Díaz Vidal, y de otra, y como demandado, Francisco Muñoz Guerrero, en acción sobre despido.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Fernando Díaz Vidal frente a don Francisco Muñoz Guerrero, declaro despido nulo, producido el 3 de abril de 1985; en sustitución de la habitual condena de readmisión, condeno al demandado al pago de los salarios que van desde 3 de abril de 1985 hasta 22 de julio de 1985, a razón de 1.433 pesetas días.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisi-

to no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Francisco Muñoz Guerrero, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 2 de enero de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón. El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 377

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA
EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 3.290/83, instados por don José Ramírez Sáez contra INEM y Antonio García Masegosa, en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: — En la ciudad de Murcia a 11 de septiembre de 1985.—Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número los de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José Ramírez Sáez, y de otra, y como demandado, INEM y Antonio García Masegosa, en acción sobre desempleo.

Resultando...
Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don José Ramírez Sáez frente a don Antonio García Masegosa y el Instituto Nacional de Empleo; condeno al ente gestor a que la prestación reconocida sea referida al salario regula-

do diario de 1.632 pesetas; debe abonar diferencias resultantes, a título de anticipo, sin perjuicio de la responsabilidad patronal por su descubierta.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio García Masegosa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1986.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 378

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA
EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados al número 1.229 y 1 más de 1985, instados por don Francisco Barquero Férrez y don Francisco Hernández Sánchez, contra

don Rafael Martínez Muñoz, en acción sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia a 6 de noviembre de 1985.

Resultando: Que despedidos los trabajadores Francisco Barquero Férrez y Francisco Hernández Sánchez obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 17-10-85, en la que se condenó a la empresa Rafael Martínez Muñoz a la readmisión de los trabajadores previa declaración de nulidad de despido.

Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 24-10-85. Que las circunstancias de antigüedad y salario de los demandantes son las que figuran en la sentencia.

Considerando: Que la no readmisión en debida forma por la empresa condenada en proceso por despido, da lugar a previa declaración de la extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procedo a resolver en consecuencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, S.S.^a Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Rafael Martínez Muñoz a partir de esta fecha, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: 1.776.250 pesetas como indemnización principal a Francisco Barquero Férrez, y como salarios de trámite, 115.419 pesetas, y 1.783.500 pesetas a Francisco Hernández Sánchez, como indemnización principal, y 115.419 pesetas como salarios de trámite.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Rafael Martín Muñoz por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 8 de enero de 1986.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón. — El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 438

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Antonio Ortiz Motellón contra Construcciones Angel Bermejo Gil, S. A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 3 de marzo de 1986 y hora de las 11,05 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Construcciones Angel Bermejo Gil, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 16 de diciembre 1985.
El Secretario.

Número 440

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José Pérez Tudela y don Francisco Gon-

zález Zapata contra la empresa Francisco Muñoz Guerrero, signados con el número 1.365/85, sobre despido, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1985 el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando: Que despedido el trabajador don José Pérez Tudela y otro, en su cabeza y parte dispositiva obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 30-10-85 en la que se condenó a la empresa Francisco Muñoz Guerrero a la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 18-11-85.

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirán, a partir del 18-11-85, y en consecuencia condeno a la empresa Francisco Muñoz Guerrero a que abone las siguientes cantidades:

A don José Pérez Tudela, 82.500 pesetas de indemnización sustitutiva de la no readmisión, y 89.400 pesetas por salarios de tramitación.

A don Francisco González Zapata, 82.500 pesetas de indemnización sustitutiva de la no readmisión, y 89.400 pesetas por salarios de tramitación.

Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Francisco Muñoz Guerrero, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de

la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1985. — Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

** Número 604

**COMUNIDAD DE REGANTES
«EL CAMPILLO-1»**

Don Andrés Miralles Carrillo, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes «El Campillo-1», de la que soy Presidente, en formación.

Comunico, por el presente anuncio, a Junta General Extraordinaria el próximo día 16 de febrero de 1986, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 en segunda, del mismo día, para tratar asuntos de esta Comunidad.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación de cuentas por parte del Sindicato de Riegos correspondiente a 1985.

3.º Presentación del Sindicato de Riegos del Presupuesto previsto de ingresos y pagos 1986 y su aprobación, si procede.

4.º Asuntos relacionados con «El Campillo-2», sobre tomas de riego y otros puntos de interés.

Acuerdos que procedan.

5.º Elección de nueva Junta Directiva con arreglo al artículo 16 de estas Ordenanzas.

Acuerdos que procedan.

Ruegos y preguntas.

El Campillo (Esparragal), 28 de enero de 1986.—El Presidente, Andrés Miralles Carrillo.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.